

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 2464
RADICADO:	050013110004-2014-01499-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA MERCEDES QUICENO CORRALES CC 42.963.013 representante legal de los menores de edad M.S.CH. y C.D.S.CH.
DEMANDADO:	PAOLA ANDREA CHIMA MESA CC 1.128.435.692
DECISIÓN:	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN HASTA EL 8 DE AGOSTO DE 2022, CANCELA MEDIDAS CAUTELARES.

ASUNTO:

La demandada señora PAOLA ANDREA CHIMA MESA, presenta escrito de transacción, mediante el cual manifiesta:

<<...MARÍA MERCEDES QUICENO CORRALES y PAOLA ANDREA CHIMA MESA, actuando como parte demandante y demandada, respectivamente, en el proceso de la referencia 2014 1499-00, de la manera más respetuosa, nos permitimos adjuntar memorial y acuerdo de transacción al que llegamos mediante el cual hacemos constar el pago total de la obligación y solicitamos la terminación del proceso...>>

Así mismo adjunta el siguiente escrito:

Señor: JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD.

REFERENCIA:	Proceso: Ejecutivo por alimentos Demandante: MARÍA MERCEDES QUICENO CORRALES Demandado: PAOLA ANDREA CHIMA MESA Radicado: 2014- 1499
-------------	---

Asunto: Transacción

MARÍA MERCEDES QUICENO CORRALES y PAOLA ANDREA CHIMA MESA, actuando como parte demandante y demandada, respectivamente, en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, nos permitimos adjuntar acuerdo de transacción al que llegamos mediante el cual hacemos constar el pago total de la obligación y solicitamos la terminación del proceso.

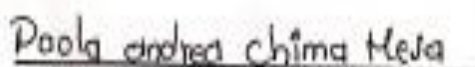
Informamos al despacho que nuestros correos electrónicos para notificación son:

Parte demandante:
Carrera 79 # 89 B - 57

Parte demandada:
Carrera 78a # 95 - 28 Robledo Miramar
andreachimamesa@gmail.com

Cordialmente


MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES
C.C 42.963.013


PAOLA ANDREA CHIMA MESA
C.C 1.128.435.692

La transacción que se llevó a cabo entre las partes, es la siguiente:

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.963.013, en calidad de demandante, de una parte, y la señora **PAOLA ANDREA CHIMA MESA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.435.692 de otra parte, quien actúa en calidad de demandada en proceso de Ejecutivo de alimentos, bajo el radicado 2014-1499-00, que se tramita en el Juzgado Cuarto De Familia De Oralidad De Medellín, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSACCION**, basado en lo siguiente:



CONSIDERACIONES

1. Mediante audiencia de conciliación celebrada el día 23 de abril de 2013 en la comisaría de Familia Comuna seis de la ciudad de Medellín, la demandada se comprometió a aportar como cuota alimentaria en favor de sus hijos la suma de \$277.000 todos los días primero de cada mes, dinero que debía ser entregado a la señora María Mercedes Quiceno Corrales, abuela de Mateo y Cristian.
2. Igualmente, la demandada se comprometió a aportar tres vestuarios completos a cada niño durante el año por valor de \$100.000 cada uno. Adicionalmente, se pactó que la cuota alimentaria se incrementaría cada año el primero de enero de acuerdo con el incremento que sufra el salario mínimo legal mensual establecido por el gobierno nacional.
3. La demanda fue conocida por el Juzgado Cuarto De Familia De Oralidad De Medellín con el radicado 2014-919, el cual, libró mandamiento de pago el día cuatro de septiembre del año 2014 por la suma de UN MILLÓN CINCO MIL PESOS (\$1.005.000) por concepto de cuotas alimentarias y vestuario dejados de cancelar desde el mes de julio de 2013 a diciembre de 2013 y para el año 2014 de enero a julio, lo anterior con su respectivo incremento aún y los intereses legales mensuales sobre dicho capital y las cuotas que en lo sucesivo se causaran durante el proceso con sus intereses.
4. El Juzgado Cuarto De Familia De Oralidad De Medellín decretó el embargo del 50% de los dinero que la usuaria recibe por pensión

de sobreviviente por el fallecimiento del señor Héctor Alexander Serna Quine, padre de los niños.



[Handwritten signature]

2. TERMINOS DE LA TRANSACCION Y RENUNCIA A RECLAMACIONES

En tal sentido, las partes de forma voluntaria y expresa, mediante transacción, formalizan los términos del acuerdo al que han llegado, y que consiste en lo siguiente:

PRIMERO: La parte demandada canceló las cuotas de alimentos que tenía pendiente, quedando a paz y salvo hasta el mes de agosto del año 2022.

En este sentido, quedan definitivamente transadas toda clase de eventuales diferencias legales y extralegales, inciertas y discutibles, relacionadas con los hechos que vinculan las partes como consecuencia del mandamiento de pago proferido por el Juzgado Cuarto De Familia De Oralidad De Medellín el día cuatro de septiembre del año 2014.

SEGUNDO: MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES y PAOLA ANDREA CHIMA MESA le solicitamos al despacho que entregue los títulos que reposan en el proceso radicado 2014-1499-00 en favor de la Demandada; dado que la misma se encuentra al día con la obligación alimentaria. Dichos títulos se encuentran en el Banco Agrario Nro. 050012033004, producto de la medida de embargo decretado por el juzgado.

3. EFECTOS

Con lo aquí acordado entre las partes han realizado concesiones mutuas y con estas han decidido prevenir cualquier litigio futuro que pudiera surgir entre ellas, con los alcances previstos en el artículo 2483 del Código Civil.

4. MERITO EJECUTIVO DEL PRESENTE ACUERDO

El presente documento contiene obligaciones recíprocas para las partes las cuales son claras, expresas y exigibles.



La presente transacción se firma en la ciudad de Medellín, a los 8 días del mes de agosto de 2022.



Aceptamos,

Maria Mercedes Quiceno Corrales

MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES
C.C 42.963.013

Paola Andrea Chima Mesa

PAOLA ANDREA CHIMA MESA
C.C 1.128.435.692

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12154308

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (8) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Octava (8) del Circuito de Medellín, compareció: PAOLA ANDREA CHIMA MESA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1128435692 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Paola Andrea Chima Mesa



kdzoan955nz9
08/08/2022 - 15:14:09



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.



ROSA JANNETH SUAZA ESCUDERO

Notario Octavo (8) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzoan955nz9

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015


12158727



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (8) de agosto de dos mil Veintidos (2022), en la Notaría Octava (8) del Circulo de Medellín, compareció: MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 42963013 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.




v3m30494n9mr
08/08/2022 - 16:23:45



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.







Notario Octavo (8) del Circulo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30494n9mr

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA MEDELLÍN

CONSIDERACIONES:

El artículo 312 del C.G.P., señala:

<<Trámite. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.>>

En consecuencia y como quiera que la solicitud de terminación del proceso fue suscrita por la demandante señora MARÍA MERCEDES QUICENO CORRALES, identificada con la CC No. 42.963.013 y la demandada señora PAOLA ANDREA CHIMA MESA, identificada con la CC No. 1.128.435.692, con nota de presentación personal ante la Notaría Octava de Medellín, se hace innecesario proseguir con el trámite del proceso, disponiendo la terminación anormal del proceso por Transacción, hasta el 8 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR TRANSACCIÓN ENTRE LAS PARTES, transacción presentada por la demandada señora PAOLA ANDREA CHIMA MESA, identificada con la CC No. 1.128.435.692 y la demandante señora MARÍA MERCEDES QUICENO CORRALES, identificada con la CC No. 42.963.013, con nota de presentación personal ante la Notaría Octava de Medellín, Antioquia, respecto a lo adeudado por concepto de los alimentos de los menores de edad M.S.CH. y C.D.S.CH., hasta el 8 de agosto de 2022, quedando a paz y salvo la demandada hasta el MES DE AGOSTO DE 2022.

SEGUNDO: CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, así:

Embargo del 50% del total de la pensión de sobreviviente que recibe la demandada señora PAOLA ANDREA CHIMA MESA, identificada con la CC No. 1.128.435.692, con destino a los alimentos de los menores de edad M.S.CH. y C.D.S.CH., en su condición de pensionada por parte de la empresa POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, dejando sin efecto el oficio No. 790 del 4 de septiembre de 2014. Líbrese el oficio pertinente con destino al Pagador General de la empresa POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y remítase al correo: servicioalcliente@positiva.gov.co.

El oficio se librará una vez se encuentre en firme la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega de la totalidad de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago en la cuenta del juzgado y por concepto del presente proceso a la **demandada** señora PAOLA ANDREA CHIMA MESA, identificada con la CC No. 1.128.435.692, tal como se acordó en la transacción adjunta, así como los que se sigan causando.

413230002659287	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2016	NO APLICA	\$ 151.664,00
413230002670224	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2016	NO APLICA	\$ 151.664,00
413230002691518	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2017	NO APLICA	\$ 162.289,00
413230002709291	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002729843	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002744012	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002768335	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002774195	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 455.024,00
413230002791880	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002814499	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002841855	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002868902	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002893858	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002921157	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002940962	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2017	NO APLICA	\$ 162.278,00
413230002960121	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230002982752	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003005190	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003028663	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003052980	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003074635	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003098277	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003118842	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003139207	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003162201	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003187365	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003203639	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 171.859,00
413230003223148	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003243836	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003263924	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003282246	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003306587	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003325331	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003351469	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003373435	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003396313	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003415618	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003437909	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 182.179,00

413230003460212	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 182.179,00
413230003481038	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003493978	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003513128	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003524228	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003540301	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003553717	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003567086	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003579740	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003595424	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003611010	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003626589	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003641668	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	NO APLICA	\$ 201.850,00
413230003652338	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003667924	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003682220	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003695664	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003709688	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003723043	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003739069	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003755315	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003769197	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003784051	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003798908	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 208.931,00
413230003814704	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 218.031,00
413230003825824	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00
413230003840571	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00
413230003856202	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00
413230003871283	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00
413230003885531	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00
413230003900691	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00
413230003916363	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00
413230003931476	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00
413230003949359	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00
413230003963179	42963013	MARIA MERCEDES QUICENO CORRALES	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00

Deberá hacer la solicitud de pago al correo electrónico del despacho, aportando copia de la cédula de ciudadanía, un día martes en horario de 8:00 am a 5:00 pm.

CUARTO: SE DISPONE el archivo del presente proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85b030fc958f5be7478a3b0282dab89d8918d59dbdf787b008a7a89a28b2f5b**

Documento generado en 24/11/2022 05:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>